

e Informática (INEI) sobre autorización para la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2017" para Establecimientos de Hospedaje.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística encargado de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizados por los órganos del Sistema para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° del citado Decreto Legislativo N° 604, la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), es la encargada de planear, coordinar y supervisar las actividades estadísticas que se desarrollen en su Sector, por lo que tiene previsto la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2017" para Establecimientos de Hospedaje, con la finalidad de elaborar los indicadores de turismo oficiales que midan la capacidad hotelera ofertada, su grado de utilización a nivel nacional, regional y distrital, para satisfacer las crecientes demandas a fin de orientar y estimular las iniciativas privadas y mejora en la calidad de los servicios de alojamiento para estancias cortas ofrecidas;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, ha analizado la cobertura, temática, actividad a investigar, temporalidad, unidad de observación, tamaño de la muestra y modalidad de recojo de los datos, entre otros, remitida por la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; por lo que resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2017" para Establecimientos de Hospedaje, a nivel nacional, que estará a cargo de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del MINCETUR y las Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de los Gobiernos Regionales o la que haga sus veces, dentro del ámbito de su competencia administrativa;

Que, resulta pertinente autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2017" para Establecimientos de Hospedaje, dirigida a las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio nacional, que se dediquen a prestar servicios de alojamiento colectivo para estancias cortas, así como aprobar el formulario respectivo y establecer el plazo máximo para la presentación de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2017" para Establecimientos de Hospedaje, a nivel nacional, que estará a cargo de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y las Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de los Gobiernos Regionales o la que haga sus veces, dentro del ámbito de su competencia administrativa.

**Artículo 2°.-** Aprobar, el formulario de la mencionada Encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución, que será diligenciado con información de los meses de enero a diciembre de 2017. Su aplicación corresponde a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de alojamiento colectivo para estancias cortas en el territorio nacional. Dicho formulario, debidamente diligenciado, será devuelto sin costo alguno,

a las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo y Artesanía correspondientes.

**Artículo 3°.-** Precisar, que la citada Encuesta en Lima Metropolitana, en la Región Lima y en la Región Callao, está dirigida a todos los establecimientos de hospedaje Clasificados y Categorizados por la autoridad competente de Turismo, como de cinco (5), cuatro (4) y tres (3) estrellas, a los Albergues; y, a una muestra irrestricta aleatoria para los de dos (2) estrellas, una (1) estrella y todos los No Clasificados, cuya relación se encuentra en la página Web del MINCETUR <http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/encuestaMensual/>.

En las otras Regiones del país, la Encuesta está dirigida a la totalidad de los establecimientos de hospedaje.

**Artículo 4°.-** Autorizar, que las unidades informantes o establecimientos seleccionados a que se refiere el Artículo 3° de la presente Resolución, preferentemente accedan al formulario electrónico disponible en la página Web del MINCETUR <http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/encuestaMensual/> o soliciten gratuitamente el formulario impreso en Lima: en la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del MINCETUR, ubicada en Calle Uno Oeste N° 050, Sótano 1, Urb. Corpac, San Isidro; y en las otras ciudades del país, en las sedes institucionales de las Direcciones Regionales, Sub Regionales y Zonales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía o la que haga sus veces.

**Artículo 5°.-** Establecer como plazo máximo para la presentación de la información solicitada en la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2017" para Establecimientos de Hospedaje, a nivel nacional, hasta el octavo día hábil de concluido cada mes a informar.

**Artículo 6°.-** Las personas naturales y jurídicas que incumplan con la presentación de los formularios diligenciados de la mencionada Encuesta, en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas, conforme a las sanciones dispuestas por los Arts. 87°, 89° y 90° del D. S. N° 043-2001-PCM, el pago de la multa no exime de la presentación de la información.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1474091-1

## SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

### Designan Asesores I de la Jefatura del SENACE

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2017-SENACE/J

Lima, 12 de enero de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe Institucional designar a sus funcionarios de confianza y nombrar a sus servidores públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 122-2016-SENACE/J se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP)

Provisional, clasificando el cargo de Asesor I de la Jefatura como cargo de Empleado de Confianza;

Que, en ese sentido corresponde designar al profesional que desempeñe el cargo de Asesor I de la Jefatura;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles–Senace; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar al señor Alexander Rafael Huapaya Falla, en el cargo de Asesor I de la Jefatura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles–Senace, a partir del 16 de enero de 2017.

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles–Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1473599-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 003-2017-SENACE/J**

Lima, 12 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles–Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece que corresponde al Jefe Institucional designar a sus funcionarios de confianza y nombrar a sus servidores públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 122-2016-SENACE/J se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional, clasificando el cargo de Asesor I de la Jefatura como cargo de Empleado de Confianza;

Que, en ese sentido corresponde designar al profesional que desempeñe el cargo de Asesor I de la Jefatura;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles–Senace; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución establecida en el literal l) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar al señor Orestes Benjamín Orrego Lezama, en el cargo de Asesor I de la Jefatura

del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles–Senace, a partir del 16 de enero de 2017.

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles–Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1473601-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Sancionan con destitución a Secretario Judicial del Cuadragésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**INVESTIGACIÓN N° 263-2014-LIMA ORG. OCMA**

Lima, diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.-

VISTA:

La Investigación número doscientos sesenta y tres guión dos mil catorce guión Lima Org. OCMA que contiene la propuesta de destitución del señor Christian Ulfer Rivera Poma, por su desempeño como Secretario Judicial del Cuadragésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintinueve de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis; de fojas quinientos treinta y ocho a quinientos cincuenta.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que se atribuye al señor Christian Ulfer Rivera Poma, en su desempeño como Secretario Judicial del Cuadragésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, haber requerido dinero ascendente a la suma de cinco mil dólares americanos a la quejosa señora Nancy Carmen Donayre Rivadeneyra, con el fin de favorecerla con una condena suspendida, en la sentencia que se expediría en el Expediente número veintiséis mil doscientos treinta y tres guión dos mil doce guión cero guión mil ochocientos uno guión JR guión PE guión cero cero, seguido en su contra por el presunto delito de homicidio culposo en agravio de la señora Tania Liseth Huaira Vera, con lo que vulneró gravemente la prohibición de aceptar de los litigantes, donaciones, obsequios, atenciones o cualquier tipo de beneficio a su favor, y establecer relaciones extraprocesales con las partes, que afecten el normal desarrollo de los procesos judiciales, que prevén los numerales uno y ocho del artículo diez del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.

**Segundo.** Que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, luego de un análisis de los hechos y de las pruebas aportadas al procedimiento administrativo disciplinario, propone a este Órgano de Gobierno la medida disciplinaria de destitución del servidor judicial señor Rivera Poma sustentando que durante el trámite del proceso penal seguido contra el investigado, ante la Fiscalía Provincial, su abogado defensor procedió a la devolución del dinero materia de la